



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CONREC/2018/4	Consejo Rector

D. ANDRES MARTIN DUQUE, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DEL CABILDO INSULAR Y DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

Adjudicación del Procedimiento de Contratación Suministros de Productos Alimenticios para los Centros del Cabildo Insular Gestionados por el Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote.

La Sra. Presidenta del I.I.A.S.L. propone la aprobación de la Adjudicación del Procedimiento de Contratación Suministros de Productos Alimenticios para los Centros del Cabildo Insular Gestionados por el Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote.

PROPUESTA ACUERDO CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL DE LANZAROTE.

Incoado el expediente de contratación núm. IIASL/0012/2018, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, del **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DEL CABILDO INSULAR GESTIONADOS POR EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL DE LANZAROTE”**, cuyo presupuesto máximo asciende a **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, (160.995,54€)** más **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (3.662,45€)**; y vistos los informes emitidos por la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica, sobre la forma de contratación, y por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que la contratación genere en la presente anualidad (1.551,95€), quedando el resto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos del 2019, 2020.

Redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la Intervención General sobre la fiscalización previa del gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la LCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y no contradiga la mencionada ley; y en virtud de las competencias del Consejo Rector conforme a los Estatutos del Organismo Autónomo;

A la vista de todo lo anterior se propone a los miembros del Consejo Rector la adopción del siguiente acuerdo;

1º] Condicionado a la Fiscalización Previa del Expediente, aprobar el expediente y autorizar el gasto que genera el expresado suministro.

2º] Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrá en la licitación y contratación, en los términos en que se encuentra redactado.

3º] Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada para la contratación del indicado suministro, con un presupuesto máximo de 160.995,54€, más 3.662,45€ en concepto de IGIC.

4º] Que se proceda a efectuar la publicación del anuncio de licitación en el *perfil del contratante* del Cabildo Insular de Lanzarote (Plataforma de Contratación del Estado), durante los plazos reglamentarios

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de envío de la notificación del presente Acuerdo o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto o directamente ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias sito en **Calle Fernando Guanarteme 2, planta 0ª, Las Palmas de Gran Canaria**, o **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación del Acuerdo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO -ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, podrá considerarse desestimado a los efectos de interponer el **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.



Se procede a la aprobación para la Apertura y Aprobación del Expediente de Contratación para el Suministro de Productos Alimenticios para los Centros del Cabildo Insular gestionados por el Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote, condicionado el acuerdo a la fiscalización conforme.

Se informa por parte del Interventor sobre la Aprobación del Expediente condicionada a la fiscalización de conformidad.

Votos a favor: Doña María Matilde Corujo Fontes, Doña Cristina Patricia Pérez Méndez, Doña Lucia Olga Tejera Rodríguez y Don Tomas Juan López González.

Abstenciones: Don Carlos Manuel Meca Martín.

El Consejo aprueba la Apertura y Aprobación del Expediente de Contratación de Suministro de Productos Alimenticios para los Centros del Cabildo Insular gestionados por el Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote, en los mismos términos en la que se encuentra redactada, condicionada a la fiscalización de conformidad.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sra. Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE